

En lo principal: Solicita extensión de plazo del cronograma aprobado. En el Otrosí: Acompaña antecedentes.

SEÑOR FISCAL SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Sebastian Eugenio Miranda Hiriart, ingeniero, cédula nacional de identidad N° 10.546.520-3, en representación de “**Enacción SpA**” (continuadora legal de “Inversiones Sebastián Eugenio Miranda Hiriart E.I.R.L”), Rol Único Tributario N° 76.065.325-K; y, además, conjuntamente con **Matías Swinburn Joannon**, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 10.549.560-9, en representación de “**Inmobiliaria SMS. Ltda.**”, Rol Único Tributario N° 76.806.508-K, según se acreditará, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Los Leones N° 1315, oficina 54, Región Metropolitana, Comuna de Providencia; en el marco del procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, **Rol REQ-039-2020**, respetuosamente exponemos:

Que, en virtud de los antecedentes y consideraciones que se expondrán, vengo en solicitar se sirva disponer la extensión de los plazos establecidos en la Resolución Exenta N°327 (en adelante, “Resolución SMA”), de fecha 07 de marzo de 2022, dictada por el Sr. Fiscal de la Superintendente del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”).

En particular, se solicita que dichos plazos sean aumentados en 3 meses, tanto para la presentación de la Declaración de Impacto Ambiental como para el Estudio de Impacto Ambiental.

Debe tenerse en cuenta que esta solicitud se hace en pleno cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley N°20.417 y 26 de la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en el que se prescribe que:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio

o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”.

Al efectuarse esta solicitud antes del 31 de agosto, fecha en que originalmente se ha establecido el ingreso de la Declaración de Impacto Ambiental conforme a la Resolución SMA, se entiende que se hace dentro del plazo establecido para este requerimiento. Asimismo, y como se verá más adelante, esta solicitud no afecta, bajo ninguna circunstancia, derechos de terceros.

I. Antecedentes

Como es de conocimiento de esta autoridad fiscalizadora, por medio de la Resolución Exenta N°2655 del año 2021 (en adelante, Resolución N°2655) la SMA ha ordenado a nuestras representadas lo siguiente:

“Requerir bajo apercibimiento de sanción a la empresa Inmobiliaria SMS Ltda. E Inversiones Sebastián Eugenio Miranda Hiriart E.I.R.L., en su carácter de titular del proyecto (sic) “Parque La Ballena”, ejecutado en la comuna de Valdivia, región de Los Ríos, el ingreso del mismo al SEIA, dado corresponde a un proyecto que cumple con lo establecido en literales h) y p) del artículo 10 de la Ley N°19.300; específicamente en relación al literal h), con los requisitos desarrollados en los sub literales h.1.1) y h.1.3) del artículo 3° del RSEIA”.

Los firmantes presentamos ante esta SMA un cronograma de ingreso al SEIA de la

Parcelación Parque La Ballena, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°327, de fecha 07 de marzo del presente año. En síntesis, dicho cronograma fija como fecha de ingreso a evaluación ambiental el 31 de agosto de 2022, en caso de presentarse una Declaración de Impacto Ambiental, o el 02 de abril de 2023, si la vía de ingreso al SEIA fuera un Estudio de Impacto Ambiental.

En este orden de ideas, el 01 de junio de 2022 se dio cumplimiento a la presentación del primer informe de avance, comprometido en el referido cronograma, en el cual se indicó que, a partir de las cotizaciones asociadas a la prestación de servicios de consultoría ambiental, se sostuvieron reuniones y se comenzó a avanzar en la definición de la descripción del proyecto, los permisos pertinentes y el tipo de instrumento que se requeriría presentar para efectuar un adecuado ingreso al SEIA¹.

A la fecha dichos servicios han sido contratados y ya se trabaja en la determinación esencial de si, en el contexto de lo requerido por la SMA, corresponde la elaboración y presentación de una Declaración o de un Estudio de Impacto Ambiental.

Se hace presente que a esta fecha no se han realizado obras materiales de ningún tipo, encontrándose las actividades detenidas en la Parcelación La Ballena. Asimismo, y por igual razón, lo anterior es coherente con lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°4090, de 30 de julio de 2021, suscrito por la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Valdivia doña Carla Anmtmann Fecci, mediante el cual se ordenó la paralización de obras de la Parcelación. En consecuencia, la ampliación que se solicita en ningún caso puede afectar derechos de terceros.

¹ A su turno, en dicha presentación se comunicó que las obras de la Parcelación Parque La Ballen se encuentran detenidas. Adicionalmente, se hizo presente que se dictó el Decreto Alcaldicio Exento N°4090, de 30 de julio de 2021, suscrito por la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Valdivia doña Carla Anmtmann Fecci, mediante el cual se ordenó la paralización de obras de la Parcelación.

II. Fundamentos de la solicitud

Esta solicitud se basa en que actualmente se encuentran aún estudios ambientales en desarrollo, las cuales resultan indispensables para descartar, o eventualmente establecer, fundadamente, la generación de efectos, características y circunstancias para determinar adecuadamente, y de acuerdo con la profundidad y metodología requerida por el Reglamento del SEIA y sus Guías respectivas, y con ello determinar si el ingreso de la Parcelación a evaluación ambiental debe realizarse a través de la presentación de una Declaración o de un Estudio de Impacto Ambiental.

Lo anterior es de alta relevancia, porque en el eventual caso que el instrumento que se ingrese al SEIA sea objeto de un término anticipado o de un pronunciamiento desfavorable, potencialmente la SMA se encontraría facultada para abrir un proceso sancionatorio por incumplimiento del requerimiento formulado en este procedimiento. En esa línea, y siendo nuestra la voluntad la de cumplir con lo ordenado mientras no haya orden en contrario dictada por el órgano jurisdiccional, resulta indispensable presentar una Declaración o Estudio de Impacto Ambiental con un contenido acorde con la ley, de tal suerte que permita su calificación ambiental favorable; cual es el objeto que en definitiva persigue la Resolución N°2655 del año 2021.

En ese contexto, se puede informar que:

1. Se han contratado los servicios de la consultora ambiental AMBEC, que cuenta con un equipo de profesionales con experiencia en la evaluación ambiental de proyectos (www.ambec.cl).
2. Con fecha 24 de junio de 2022, se ingresaron las cartas y formularios respectivos al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) para la obtención del permiso

correspondiente para realizar los estudios ambientales sobre el componente fauna en el área de la Parcelación La Ballena.

3. Atendido ello, con fecha 12 de julio de 2022 se otorgó el señalado permiso, según consta en la Resolución N° 894 de la Dirección Regional del SAG, y en virtud de la cual se *“autoriza la captura de Anfibios, Micromamíferos y Reptiles, a través de: captura manual para el caso de Anfibios; uso de trampa tipo Sherman o similar para captura viva de Micromamíferos; y lazo corredizo para el caso de Reptiles, en el sector Niebla en la comuna de Valdivia, desde la fecha de esta Resolución”*. Esta Resolución se adjunta en Anexo N° 1 de esta presentación.
4. Para los efectos de realizar los antedichos trabajos sectorialmente autorizados, resulta indispensable obtener, además, la autorización para acceder a los predios de los siguientes propietarios:
 - a. Carlos Beroiza, predio Rol 2455-2
 - b. Jose Santos Huechicoy, predio Rol 2455-8
 - c. Forestal Valdivia SA, predio Rol 2447-1 y 2447-2
5. En el contexto señalado, la consultora contratada ha establecido un cronograma para la realización de trabajos en terreno de acuerdo con la disponibilidad de sus especialistas y atendidas las condiciones climáticas y ambientales que viabilicen un levantamiento de información adecuado y en cumplimiento con las metodologías establecidas por las autoridades respectivas. Al respecto, es posible informar que se ha programado:
 - a. Semana del 11 al 16 de julio de 2022: trabajos en terreno sobre flora;
 - b. Semana del 08 al 12 de agosto de 2022: trabajos en terreno sobre fauna;
 - c. Semanas del 16 de julio al 22 de agosto de 2022: trabajos en terreno para levantar información sobre medio humano y comunidades;

- d. Semana del 01 a 05 de agosto de 2022: trabajos en terreno sobre arqueología, paisaje y turismo; y
- e. Semana del 08 al 12 de agosto: trabajos en terreno sobre el componente suelo.

Se adjunta como Anexo 2 a esta presentación el detalle del Cronograma recién descrito.

De esta forma, y de acuerdo con el presente requerimiento, el nuevo cronograma extiende el tiempo proyectado para la ejecución de los ítems II y III de los Anexos 1 y 2 del cronograma presentado en su oportunidad y aprobado por la SMA.

Atendido lo anterior, mediante esta presentación se solicita fundadamente la extensión del plazo del cronograma por 3 meses adicionales. En ese contexto se solicita que se establezca que **el ingreso al SEIA deberá realizarse con fecha 30 de noviembre de 2022, en caso de presentarse una Declaración de Impacto Ambiental, o el 30 de junio de 2023, en caso de presentarse un Estudio de Impacto Ambiental.**

III. Informes adicionales

Atendida la presente solicitud, y para efectos de mantener a la autoridad actualizada de las actividades informadas y del cumplimiento del nuevo plazo del cronograma, se propone la entrega de los siguientes informes:

- a) Segundo Informe de avance: 30 de agosto de 2022.
- b) Tercer informe de avance: 30 de septiembre de 2022
- c) Tercer informe de avance (solo para el caso de ingresar por EIA): 01 de diciembre de 2022.
- d) Cuarto informe de avance (solo para el caso de ingresar por EIA): 28 de febrero de 2023.

e) Quinto informe de avance (solo para el caso de ingresar por EIA): 28 de abril de 2023.

POR TANTO, en virtud de los argumentos expuestos en esta presentación, y de las disposiciones legales contenidas en la Ley N°19.880 y en el Artículo Segundo de la Ley N°20.417,

Al Sr. Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente solicitamos respetuosamente: Acceder a lo solicitado, sirviéndose disponer la medida de prórroga de todos los plazos concedidos en la Resolución Exenta N°327, de fecha 07 de marzo de 2022, dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente, por un término adicional de 3 meses.

OTROSÍ: Rogamos al Sr. Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Resolución N° 894 de la Dirección Regional del SAG, de 12 de julio de 2022 (Anexo 1);
y
2. Cronograma actualizado (Anexo 2).

**SEBASTIAN
MIRANDA
HIRIART**
Firmado digitalmente por
SEBASTIAN
MIRANDA HIRIART
Fecha: 2022.07.21
14:32:18 -04'00'

**MATIAS
SWINBURN
JOANNON**
Firmado digitalmente por
MATIAS SWINBURN
JOANNON
Fecha: 2022.07.21
14:03:15 -04'00'



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 894/2022

ANT : S19-2022

AUTORIZA A MELANIE DUCLOS KATUNARIC LA CAPTURA DE ANFIBIOS, MICROMAMÍFEROS Y REPTILES CON FINES DE INVESTIGACIÓN (LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA).

Rio Bueno, 12/07/2022

VISTOS:

La Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero de 7 de enero de 1989; La Ley Nº 19.473, que sustituye el texto de la Ley Nº 4.601, sobre caza y Artículo 609 del Código Civil, de 27 de septiembre de 1996 La Ley Nº 19.300, General de Bases del Medio Ambiente D.S. Nº 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Reglamento de la Ley de Caza El D.S. Nº 5, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que modifica el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; La Resolución Exenta Nº 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; las facultades que invisto como Director Regional del SAG de Los Ríos en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 240/956/2021 de 20 de septiembre de 2021 y la Resolución Exenta Nº 240/202/2020 de 14 de febrero de 2020, ambas del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y lo solicitado por el interesado con fecha 01 de julio de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, para fines de investigación, doña Melanie Duclos Katunaric, RUN 15.660.048-2, de la empresa AMBEC SpA, solicita permiso de captura de animales de especies protegidas de la Fauna Silvestre, para levantamiento de Línea Base en el marco del proyecto Proyecto Inmobiliario La Ballena, en la comuna de Valdivia, en la Región de los Ríos.
2. La carta del titular del proyecto Inmobiliaria SMS LTDA en la que se encomienda el levantamiento de la línea base a AMBEC SpA.
3. Que, se tuvo a la vista el Resumen Curricular del investigador solicitante, y que ya cuenta con otras autorizaciones para esta actividad de parte del SAG.
4. Que, el artículo 9º de la Ley 19.473 dispone: "La caza o captura de animales de las especies protegidas, en el medio silvestre, sólo se podrá efectuar en sectores o áreas determinadas y previa autorización del Servicio Agrícola y Ganadero. Estos permisos serán otorgados cuando el interesado acredite que la caza o captura de los ejemplares es necesaria para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos, para la utilización sustentable del recurso o para controlar la acción de animales que causen graves perjuicios al ecosistema. En los casos señalados en el inciso anterior, las autorizaciones que otorgue el Servicio Agrícola y Ganadero deberán indicar la vigencia de las mismas, el número máximo y tipo de ejemplares cuya caza o captura se autoriza y las demás condiciones en que deberá efectuarse la extracción".
5. Que, el artículo 16 del Decreto Nº 5 de 1998, dispone que: "Las personas naturales o jurídicas que requieran capturar o cazar animales de especies protegidas con fines de investigación incluyendo la relocalización de fauna silvestre en el medio silvestre, deberán obtener un permiso que otorgará el Servicio, previa presentación de una solicitud por parte del interesado o su representante legal debidamente acreditado el Servicio resolverá la solicitud dentro de los 30 días hábiles siguientes a su presentación. Dicha solicitud deberá incluir y cumplir como mínimo con los siguientes antecedentes:
 - a. Nombre, cédula de identidad o RUT, domicilio, teléfono, casilla, fax y correo electrónico (si los tuviere) del solicitante.
 - b. Resumen curricular del o de los investigadores participantes, los que deben demostrar conocimiento en las actividades de caza y captura solicitadas.

c. Proyecto de investigación a realizar:

1. Descripción detallada del proyecto (objetivos, instalaciones, otros elementos esenciales del proyecto),
2. Especies, sexo y número de ejemplares a capturar o cazar,
3. Metodologías de caza, captura, manejo, marcaje y relocalización de los ejemplares. En el caso del marcaje, no deberá afectar la adecuación biológica de las especies cazadas o capturadas.
4. Lugar de captura y de destino de los animales.
5. Cronograma de actividades a realizar y período por el que se solicita el permiso.
6. Condiciones de transporte e instalaciones de cautiverio, las cuales deberán existir a la fecha de la captura.
7. Estado de conservación de la(s) población(es) a intervenir, respaldado antecedentes científicos, o en su defecto un estudio, realizado por profesionales del área de conocimiento, que acredite que la captura o caza no generará riesgos a la supervivencia de la especie o un detrimento significativo a la población local o de su hábitat."

RESUELVO:

1. Autorízase a Melanie Duclos Katunaric, RUT N° 15.660.048-2, con domicilio en Virginio Arias 1400, depto. 306, Ñuñoa, Región Metropolitana, la captura de Anfibios, Micromamíferos y Reptiles bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de Anfibios, Micromamíferos y Reptiles, a través de: captura manual para el caso de Anfibios; uso de trampa tipo Sherman o similar para captura viva de Micromamíferos; y lazo corredizo para el caso de Reptiles, en el sector Niebla en la comuna de Valdiva, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de julio de 2023.
3. Los ejemplares capturados, una vez identificados y/o fotografiados, serán liberados en el mismo sitio de captura, lo antes posible, teniendo en consideración las condiciones de la especie, el estado del individuo y las condiciones de captura.
4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna.
 - En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región de los Ríos.
 - Mientras permanezcan abiertas las trampas Sherman, éstas deberán ser revisadas con una frecuencia acorde a las condiciones de captura y/o contar con material que el ejemplar capturado pueda usar para refugio.
 - Las trampas deben permanecer desactivadas (cerradas) durante el día.
 - Para la captura y manipulación de anfibios deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, tomando especial precaución en evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y sitios de captura.
 - Teniendo en consideración la contingencia sanitaria mundial, en la cual la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia, además de existir la posibilidad de que algunos animales de fauna silvestre se infecten a través del contacto cercano con humanos infectados, se establece que durante todo el manejo de los ejemplares, durante la captura y/o manipulación, deberán utilizarse medidas de bioseguridad que contemplan, a lo menos, el uso de mascarillas, guantes y la desinfección de todos los materiales a utilizar.
 - En caso de captura de ejemplares de especies de fauna silvestre catalogadas como perjudiciales o dañinas, según el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Caza, estos no podrán ser devueltos al medio.
5. Para las capturas se autoriza, bajo la supervisión del titular de esta Resolución, Melanie Duclos Katunaric, la participación de:
 - Bruno Savelli Videla, RUT 13.019.190-8
 - Daniel Salinas Mesa, RUT 15.618.127-7
 - Daniel Teran Acevedo, RUT 15.993.150-1
 - Daniel Valencia Olatte, RUT 16.370.469-2
 - Fernanda Salvo Vedia, RUT 17.705.919-6
 - Gonzalo Fuster Altamirano, RUT 15.489.274-5
 - Gonzalo Ibáñez Villaseca, RUT 15.717.804-0
 - Jorge Abarca Díaz, RUT: 16.361.869-9
 - Juan Contardo Laclote, RUT 15.342.819-0
 - Leopoldo Alvarez Gomez, RUT 13.246.470-7
 - Mauricio Ayala Domínguez, RUT 15.141.008-1
 - Paula Maldonado Aravena, RUT 16.659.236-4
 - Romina Novoa Melson, RUT 16.936.557-1

El titular de esta resolución deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.

La captura y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

6. Para la captura, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la captura, con al menos 10 días de anticipación, el titular de esta Resolución, deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de los Ríos, al correo electrónico de Encargada de R.N.R. paula.mujica@sag.gob.cl y al Subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el titular de esta Resolución, deberá enviar a la Dirección Regional SAG de la Región de los Ríos y al Subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central a los correos indicados anteriormente, un informe basado en el formato proporcionado por este Servicio, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho al Subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central y a la Encargada Regional R.N.R.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que en éste acto se ha otorgado, será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero de conformidad al procedimiento señalado en los artículos 11 y siguientes de la Ley 18.755.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JORGE OCTAVIO OLTRA COMTE
DIRECTOR REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE
LOS RÍOS

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
8040/2022Hoja de Envío	28/06/2022

PMA/ASG/ERC

Distribución:

- Maria Aurora Espinoza Soto - Jefa (S) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Oficina Central
- Ruben Marcos Cofre Sepulveda - Jefe Oficina Sectorial Valdivia - Oficina Regional Los Rios
- Paula Alejandra Mujica Arrue - Encargada Regional Protección de Recursos Naturales Renovables, Región de Los Ríos - Oficina Regional Los Rios
- Natalia Wagner Seguel - Coordinadora Regional de Gestion Ambiental Protección de Recursos Naturales Renovables, Región de Los Ríos - Oficina Regional Los Rios

- Eduardo Andres Raffo Carvajal - Coordinador Fauna Silvestre Protección de Recursos Naturales Renovables, Región de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos

Dirección Regional de Los Ríos - Ejército Libertador # 1271 - Teléfono: 642344815



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=123645833&hash=d53b1>

